

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de noviembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 942-2018-R.- CALLAO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 3890-2018-EF/53.01 (Expediente N° 01067594) recibido el 30 de octubre de 2018, por medio del cual la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remite el listado de los beneficiarios con montos cuantificados y de validaciones y observaciones realizada por la Comisión Especial en el marco de lo señalado en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 y el Decreto Supremo N° 003-25018-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1150-2017-R se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2018, modificado con Resolución Rectoral N° 009-2018-R, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao;

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada Disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF en su Art. 1 decreta que la Comisión Especial reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones; asimismo, en su Art. 4 establece que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a los pliegos presupuestarios el listado de beneficiarios y el monto cuantificado de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en el marco de lo señalado en el Informe Final presentado por la Comisión Especial, a efectos de que dichos pliegos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de remitido el listado efectúen la solicitud de los recursos correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, la citada Dirección General remitirá la información de las validaciones y las observaciones que haya efectuado la Comisión Especial en el Informe Final a los pliegos presupuestarios, respecto a la data remitida por estos;

Que, la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio del visto, remite a la Universidad Nacional del Callao, el listado de los beneficiarios y el monto cuantificado de la devolución de los montos que los Pliegos hubieran descontando respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en el marco de lo señalado en el Informe Final presentado por la Comisión Especial, de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF;

Que, asimismo, en dicha relación de beneficiarios figuran 106 servidores administrativos con un monto a devolver de S/. 175,289.62, y a fin de solicitar los recursos al Ministerio de Economía y Finanzas, se hace necesario expedir la Resolución Rectoral, aprobando la Relación de 106 servidores administrativos del Decreto Ley N° 276, por la suma total de S/. 175, 289.62;

Estando a lo glosado, al Informe N° 1598-2018-UPEP/OPP y Oficio N° 1656-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 05 de noviembre de 2018, y en uso de las atribuciones que le



confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220; de las facultades conferidas por Art. 164° Reglamento de Organización de Funciones de la Universidad Nacional del Callao;

#### RESUELVE:

1. Apruébese, el Crédito Suplementario en el Presupuesto vigente, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta por la suma S/. 175,289.62, aprobada por en el Marco de lo señalado en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 y el Informe Final de Comisión Especial aprobado Decreto Supremo 003-2018-EF.

EGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	175,289.62
SELECCIÓN PRIMARIA	GOBIERNO CENTRAL	175,289.62
PLIEGO	529: Universidad Nacional del Callao	175,289.62
Unidad Ejecutora	107: Universidad Nacional del Callao	175,289.62
Programa	9001: Acciones Centrales	175,289.62
Producto	3999999: Sin Producto	175,289.62
Actividad	5000003: Gestión Administrativa	175,289.62
Función	22: Educación	175,289.62
División Funcional	006: Gestión	175,289.62
Grupo Funcional	0008: Asesoramiento y apoyo	175,289.62
Finalidad de Meta	000070: Administración Central	175,289.62
Categoría del Gasto	5: Gastos Corrientes	175,289.62
	2.1: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	175,289.62

2. Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
4. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

#### Regístrese y Comuníquese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,  
cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,  
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público.